



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE
LA INFORMACION FINANCIERA DEL MUNICIPIO
DE H. CABORCA, SONORA CORRESPONDIENTE
AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO DE 2016.**

Hermosillo, Sonora, a diciembre de 2016.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Municipio de H. Caborca

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1. Estado de Situación Financiera

1.1.1 Observaciones

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1. Estado de Actividades

2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos

2.2.1. Observaciones

2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos

2.3.1. Observaciones

2.4. Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

2.4.1.1 Observaciones

2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

2.4.2.1 Observaciones

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1. Cumplimiento de objetivos y metas

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar en tiempo y forma, la información Financiera del Segundo Trimestre con cifras al 30 de Junio de 2016 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1 Estado de Situación Financiera

Al 30 de Junio de 2016
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	66,000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	(6) 29,305,390
Bancos/Tesorería	(1) 20,349,164	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(7) 7,120,134
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	(2) 3,789,141	Fondos en Administración a Corto Plazo	(8) 1,217,973
Otros Efectivos y Equivalentes	(18,525)		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	(3) 532,003	TOTAL CIRCULANTE	\$37,643,497
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	(4) 4,949,904		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	(5) 9,732,176	NO CIRCULANTE	
		Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	(9) 42,791,450
TOTAL CIRCULANTE	\$39,399,863	Fondo en Administración a Largo Plazo	(10) 641,110
		TOTAL NO CIRCULANTE	43,432,560
NO CIRCULANTE		SUMA PASIVO	\$81,076,057
Terrenos	34,593,684	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Edificios no Habitacionales	25,608,520	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	113,143,685
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	815,943	Resultados de Ejercicios Anteriores	(75,980,564)
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	35,976,556
Mobiliario y Equipo de Administración	7,826,753		
Vehículos y Equipo de Transporte	21,934,424	TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$73,139,677
Equipo de Defensa y Seguridad	973,659		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	17,198,727		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	253,301		
Otros Activos Diferidos	641,110		
TOTAL NO CIRCULANTE	\$114,815,871		
SUMA ACTIVO	\$154,215,734	SUMA PASIVO + HACIENDA PÚB./PATRIM.	\$154,215,734

Cuentas de Orden

DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato en Comodato	2,337,830
Deudores por Impuesto Predial	72,528,924
Deudores por Solares	1,874,607

ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes	2,337,830
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial	72,528,924
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares	4,874,607

Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (1)

Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 1112: Bancos es por \$20,349,164, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-1120-0001	Scotiabank 12600071390 Fondo Ajeno 2010	\$60,269
1112-1120-0002	Banamex 70035966410 Gasto Corriente	123,028
1112-1120-0003	Scotiabank 12600174165 Fortamun 2016	2,662,192
1112-1120-0004	Banorte 650748466 Nómina	6,204
1112-1120-0005	Banorte 647222386 Gasto Corriente	394,859
1112-1120-0007	Scotiabank 12600134163 Becas Educativas 2014	20,396
1112-1120-0008	Banorte 650748475 Cajero 2010	22,160
1112-1120-0010-0002	Scotiabank 12600108936 Fonhapo 2008	108,314
1112-1120-0010-0013	Scotiabank 12600071366 Cámaras de Seguridad 2010	22,274
1112-1120-0011	Scotiabank 12600085200 Cuenta Normal (Gasto Corriente)	1,448,132
1112-1120-0013-0007	Banorte 421757499 Fortaseg Federal. 2016	3,968,550
1112-1120-0013-0008	Banorte 421757501 Fortaseg Municipal. 2016	1,375,000
1112-1120-0015-0001	Bancomer 101863533 FAISM 2016	6,265,463
1112-1120-0031	Scotiabank 12600166170 Caborca Museo 2015	755,879
1112-1120-0032	Banco del Bajío, S.A. 155975030201 p/deuda 2016	9,536
1112-1120-0033	Banorte Fortalece 435814906 2016	487,776
1112-1120-0034	Banorte Fondo Minero 430287363 2016	<u>2,619,132</u>
Total		\$20,349,164

Nota (2)

Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 1114: Inversiones Temporales es por \$3,789,141, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1114-0011	Scotiabank 126-007084721-9 Gasto Corriente	\$3,778
1114-0022	C. I. Banco, S.A.	<u>3,785,363</u>
Total		\$3,789,141

Nota (3)

Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo es por \$532,003, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1122-1160-0001	Por Prediales	\$232,657
1122-1160-0002	Por Traslaciones de Dominio	97,107
1122-1160-0003	Por Cheques Devueltos 2014	6,268
1122-1160-0004	Documentos Diversos	<u>129,317</u>

-CONVENIOS CON CONTRIBUYENTES
POR DIVERSOS PAGOS (MULTAS, SOLMÉS, etc)

Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016

Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
1122-1160-0005	Créditos Productivos de Mujeres de Coordinación Municipal	46,654
1122-1160-0006	Créditos Micro y Pequeñas Empresas	<u>20,000</u>
Total		\$532,003

Nota (4)

Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo es por \$4,949,904, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0001-0005	Crédito FONACOT	\$147,677
1123-1170-0001-0009	OOMAPAS Crédito FFRES-0036-12	167,453
1123-1170-0001-0010	Préstamos de Fondos Federales a Cuenta Normal (Fonhapo, Cámaras a Cuenta Normal y Fondo Ajeno)	2,395,000
1123-1170-0003-0222	Martha Olivia Gómez García	122,639
1123-1170-0003-1079	Luis Enrique Ramos Ortega	156,349
1123-1170-0003-1080	Carlos Camacho Luna	176,171
Varias	Otras Subcuentas.	<u>1,784,615</u>
Total		\$4,949,904

Nota (5)

Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo es por \$9,732,176, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1131-1190-0001-0037	Dirección General de Industria Militar	\$658,601
1131-1190-0001-0483	Cassidian México, S.A. de C.V.	635,124
1131-1190-0001-0501	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	1,531,150
1131-1190-0002-0003	Agropecuaria EGA, S.A. de C.V.	4,250,000
1131-1190-0002-0251	Modesto Sotelo Vásquez	500,000
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,157,301</u>
Total		\$9,732,176

Nota (6)

Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo es por \$29,305,390 el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0005-0001	Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT)	\$5,694,780
2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(733,948)
2112-0007-0006	P.W.R.G.S. de R.L. de C.V. y Paúl William Waterman Weck	7,341,041
2112-0007-0013	Grupo Site Soluciones Inteligentes Tecnológicas, S.A. de C.V.	1,848,110
2112-0010-0007	Préstamos de Cámaras a Cuenta Normal	1,400,000
2112-0018-0012	FOMEPADE	4,393,734
Varias	Otras Subcuentas	<u>9,361,673</u>
Total		\$29,305,390

Nota (7)

Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo es por \$7,120,734, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2118-0001	Anticipo de Participaciones 2012	\$1,428,845



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2118-0002	Gobierno del Estado (Cadenas Productivas)	1,389,935
2119-2118-0003	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	366,670
2119-2118-0004	Anticipo de Participaciones 2016 para Aguinaldos 2015	3,863,529
2119-2118-0006	Anticipo a Participaciones	<u>71,155</u>
Total		\$7,120,134

Nota (8) Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo es por \$1,217,973, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2162-2130-0013	Donativos	3,200
2162-2130-0013	Honorarios de Cobranza	71,823
2162-2130-0028	Área de Donación para Equipamiento Urbano por Fraccionamiento	150,360
2162-2130-0100	Programas Compensatorios	<u>992,590</u>
Total		\$1,217,973

Nota (9) Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo es por \$42,791,450, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2229-2210-0002	BANOBRAS Crédito 8925	\$17,295,046
2229-2210-0003	BANOBRAS para compra de recolectores	1,066,666
2229-2210-0004	Banco Interacciones, S.A.	<u>24,429,738</u>
Total		\$42,791,450

Nota (10) Al 30 de junio de 2016 el saldo que presenta la cuenta 2252: Fondo en Administración a Largo Plazo por \$641,110, corresponde a la subcuenta 2252-2140-0003: Reserva de Crédito Educativo.

1.1.1 Observaciones:

ACTIVO CIRCULANTE

Bancos

1. **Al 30 de junio de 2016 al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$410,233 como se detalla a continuación:**

Fecha	No. Cheque	No. Cuenta	Institución Bancaria	Importe
14/10/15	57288	12600085200	Scotiabank	\$814
10/11/15	57498	12600085200	Scotiabank	600
07/03/16	58417	12600085200	Scotiabank	2,724
29/03/16	58575	12600085200	Scotiabank	37,214
29/03/16	58576	12600085200	Scotiabank	64,755
29/03/16	58577	12600085200	Scotiabank	87,052
29/03/16	58580	12600085200	Scotiabank	140,168
29/03/16	58581	12600085200	Scotiabank	<u>76,906</u>
Total				\$410,233

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 2*. **Al 30 de junio de 2016 al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observó que se presentan depósitos no contabilizados por \$17,279 los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
29/01/16	12600085200	Scotiabank	\$3,930
05/02/16	12600085200	Scotiabank	1,243
09/03/16	12600085200	Scotiabank	461
18/03/16	12600085200	Scotiabank	<u>11,645</u>
Total			\$17,279



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2016**



Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracciones IV, V y XI, 94, 96 fracciones V y XI, 144, 157, 158, 159, 161 y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 4º de la Ley de Hacienda Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave, acreditar el origen y registro contable del (los) depósito(s) en mención, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

3. **Al 30 de junio de 2016 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$9,570 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0003-0421	Margarito Laborín Ortega	\$(2,100)
1123-1170-0003-0443	Juan Manuel Vásquez Medina	(1,800)
1123-1170-0003-0988	Martín Tapia Salcido	(699)
1123-1170-0003-1089	Teresa de Jesús Guerrero Germán	(814)
1123-1170-0003-1110	Casimiro Ruíz Cañez	(3,210)
1123-1170-0003-2153	Reeyes Ivan Amaya García	<u>(947)</u>
	Total	\$(9,570)

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna previa autorización del Órgano de Gobierno, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s), o en caso contrario se derivarán nuevas observaciones. Así mismo deberán establecer controles con el



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2016**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

- 4*. **Al 30 de junio de 2016 en la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se observó que la subcuenta 1190-0001-0050 a nombre de Pavel López Nogales presenta un saldo negativo por \$2,898.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna previa autorización del Órgano de Gobierno, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s), o en caso contrario se derivarán nuevas observaciones. Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

PASIVO CIRCULANTE

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

- 5*. **Al 30 de junio de 2016 en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$1,413,152, como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-2111-0747	Sonido O.M	\$(11,700)
2112-2111-1601	Óptica Hernández	(112,774)
2112-2111-1762	Estación de Servicio Villa de Seris, S.A de C.V.	(1,044)
2112-2111-2960	Estación de Servicios Los Tucanes	(1,500)
2112-2111-3892	Samuel Daniel Murrieta Reyna	(1,604)
2112-0001-0001	D.I.F. Municipal Participaciones pendientes de pago	(27,000)
2112-0002-0002	Sueldos y Dietas	(38,990)
2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(733,948)



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2016**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0015-0008	Retención Nómina Seguridad Pública a Pagar	(288,663)
2112-0018-0005	Créditos Fonacot	<u>(195,929)</u>
	Total	\$(1,413,152)

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

6. **Al 30 de junio de 2016 en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron registros erróneos por \$25,584,674, como se detalla a continuación:**

Registros según Ayuntamiento:			Debiendo ser:	
Clave	Nombre según Guía	Subcuenta utilizada por Ayuntamiento	Saldo	Clave Cuenta
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0001 Provisión para Obligaciones Diversas	\$245,971	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-002 Provisión para Servicios Personales	6,133	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0003 Pensiones Alimenticias	2,633	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0004 S.U.T.S.M.C.S.	236,124	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0005 Impuestos y Retenciones	5,332,431	2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0007 Acreedores Varios	9,192,502	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0008 30% Fondo de Vigilancia de Administración, Mantenimiento y Preservación ZOFEMAT	425,184	2165 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0010 Préstamos de Fondos Federales a Cuenta Normal	2,395,000	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Registros según Ayuntamiento:

Clave	Nombre según Guía	Subcuenta utilizada por Ayuntamiento
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0013 Finiquitos Pendientes de Pago
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0015 Descuentos Varios en Nóminas
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0016 Aportaciones en Tenencias
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0017 Fideicomiso Nuevo Régimen de Seguridad Social
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0018 Descuento en Nómina para Aportaciones
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0019 Aportación Municipal Programa CMCOP
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0021 Aportaciones Sobre Multas Federales No Fiscales

Debiendo ser:
Saldo Clave Cuenta

1,342,313	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
(277,493)	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
1,071,991	2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
(95,261)	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
5,476,418	2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
228,478	2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
<u>2,250</u>	2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Total \$25,584,674

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación por ser falta grave, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 7*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 de la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo y se observó que no se han entregado los recursos retenidos a funcionarios y empleados del Sujeto de Fiscalización por \$290,366 a la empresa FAMSA, S.A. de C.V.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2016**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar su entero ante la Institución correspondiente y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de evitar ésta situación, y en su caso los desembolsos por estos conceptos serán a cargo del servidor público responsable de la omisión, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

- 8*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 de la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se observó que el Sujeto de Fiscalización no registró en su contabilidad, el pasivo por concepto de demanda en contra del Ayuntamiento de H. Caborca según expediente 828/2015 con resolución desfavorable, desconociendo el monto de la contingencia.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos C) y H), 62, 63 fracción II, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones V, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, VII, VIII y XI, 129, 131, 142, 157, 158, 159, 161, 184, y 185 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar ampliamente la razón o el motivo de la observación por ser falta grave, acreditar en su caso el registro del pasivo en los estados financieros, y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de reflejar estas operaciones en su contabilidad en el momento que se genere con el fin de que la información contenida en el Estado de Situación Financiera sea real y confiable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Resultados de Ejercicios Anteriores

- 9*. Al 30 de junio de 2016 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que se registraron movimientos deudores por \$2,975 y acreedores por \$178,073 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta, como se detalla a continuación:

Mes	Debe	Haber
Abril	\$0	\$178,073
Mayo	<u>2,975</u>	<u>0</u>
Total	\$2,975	\$178,073

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

10. **Al 30 de junio de 2016, se observó que se presentan diferencias entre los registros efectuados en el Libro Mayor y la Balanza de Comprobación, como se detalla a continuación:**

Registros según Libro Mayor:

Clave	Nombre	Nombre según Guía
1109	Fondo Fijo	No existe
1110	Caja Recaudadora	Efectivos y Equivalentes
1120	Bancos	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
1160	Documentos por Cobrar	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
1170	Deudores Diversos	No existe
1190	Pagos Anticipados	Otros Activos Circulantes
1210	Parques y Jardines	Inversiones Financieras a Largo Plazo
1211	Terrenos	Inversiones a Largo Plazo
1212	Edificios	Títulos y Valores a Largo Plazo
1218	Equipo de Procesamiento de Datos	No existe
1220	Mobiliario y Equipo de Oficina	Derechos a Recibir Efectivo a Equivalente a Largo Plazo
1230	Equipo de Transporte	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
1240	Maquinaria y Equipo	Bienes Muebles
1249	Bienes Artísticos y Culturales	No existe
1250	Equipo de Seguridad Pública	Activos Intangibles
1320	Fondos y Reservas	No existe
2111	Proveedores	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2112	Acreedores Diversos	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
2118	Gobierno del Estado	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2130	Fondos Ajenos	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo

Registros según Balanza de Comprobación:

Clave	Cuenta
1111	Efectivo
1119	Otros Efectivos y Equivalentes
1112	Bancos
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
1239	Otros Bienes Inmuebles
1231	Terrenos
1233	Edificios No Habitacionales
1241	Mobiliario y Equipo de Administración
1241	Mobiliario y Equipo de Administración
1244	Vehículos y Equipo de Transporte
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
1245	Equipo de Defensa y Seguridad
1279	Otros Activos Diferidos
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo

Registros según Libro Mayor:

Clave	Nombre	Nombre según Guía
2140	Reservas y Provisiones	Títulos y Valores a Corto Plazo
2210	Documentos por Pagar a Largo Plazo	Cuentas por Pagar a Largo Plazo
3210	Resultado de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
3110	Patrimonio Municipal	Aportaciones

Registros según Balanza de Comprobación:

Clave	Cuenta
2252	Fondos en Administración a Largo Plazo
2229	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
3220	Resultado de Ejercicios Anteriores
3130	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación por ser falta grave, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

11. Al 30 de junio de 2016 se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación correspondiente al segundo trimestre a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

1. Justificación del Anexo 9: Consolidado de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
2. Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión (Anexo 13) en Medio Electrónico.
3. Justificaciones del Anexo 18: Informe de Aplicación Transferencias y Aportaciones Recibidas del Estado o Cualquier Otra Entidad Ajena al Ayuntamiento o de la Comunidad.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar que la información faltante cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

12. Al 30 de junio de 2016 se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral 2016:

1. Anexo 3: Estado de Variación en la Hacienda Pública del primero y segundo trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.
2. Anexo 6: Estado de Actividades del primero y segundo trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.
3. Anexo 7: Estado de Flujo de Efectivo del primero y segundo trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I y 96 Fracciones III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

13. Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2016 y se observó que el Sujeto de Fiscalización implantó 25 de los 46 acuerdos aplicables para el ejercicio 2016 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 21 como se detalla a continuación:

No. Descripción.

- 1.- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales.
- 2.- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- 3.- Norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de Egresos en base mensual.
- 4.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.
- 5.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 6.- Clasificador por tipo de gasto.
- 7.- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- 8.- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- 9.- Lineamientos para la elaboración de catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto de gasto y la lista de cuentas.
- 10.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 11.- Parámetros de estimación de vida útil.

No. Descripción.

- 12.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 13.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 14.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 15.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 16.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 17.- Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.
- 18.- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF).
- 19.- Acuerdo por el que determina la Norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.
- 20.- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- 21.- Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

14. Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2016 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no colocó en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo las siguientes:

No.	Descripción.
IV.-	Directorio de Servidores Públicos.

- | No. | Descripción. |
|------------|---|
| IV Bis.- | El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos. |
| V.- | La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración; |
| IX.- | El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.
En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;
Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población. |
| X.- | Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan; |
| XI.- | El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios; |
| XI Bis.- | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; |
| XIII.- | Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga; |
| XIV.- | El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte; |
| XVII.- | Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; |
| XVII Bis.- | La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones. |
| XVIII.- | Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:
a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1.- La convocatoria o invitación emitida;
2.- Los nombres de los participantes o invitados;
3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;
6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y
7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.
b) De las adjudicaciones directas:
1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados; |



- No. Descripción.**
- 2.- En su caso, las cotizaciones consideradas;
 - 3.- El nombre de la persona adjudicada;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y
 - 6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.
- Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- XXI.- Listado de proveedores.
 - XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;
 - XXIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.
- La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

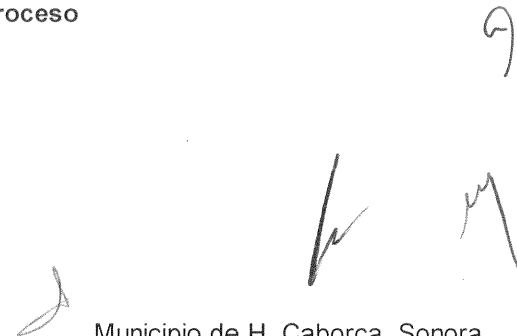
Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 15*. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de junio de 2016 y se observó que al efectuar una revisión selectiva de expedientes de juicios en proceso, se determinaron 29 procesos jurídicos no cuantificados, los cuales no se tienen registradas en contabilidad (Cuentas de Orden) las contingencias relacionadas con los procesos legales que enfrenta el Municipio, ya que en caso de resultados adversos, repercutiría en el erario Municipal, como se detalla a continuación:**

Expediente	Tipo de Proceso
5/2012	Agrario.
12/2013	Agrario.
1415/2015	Agrario.
176/2016-3096	Agrario.
562/2016	Agrario.
1387/2014	Civil.
1250/2015	Civil.
262/2016	Civil.







Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Expediente	Tipo de Proceso
236/2016-B	Civil.
85/2012	Laborales Administrativos.
75/2013	Laborales Administrativos.
384/2010	Laborales Administrativos.
522/2013	Laborales Administrativos.
553/2013-III	Laborales Administrativos.
542/2014-III	Laborales Administrativos.
89/2014	Laborales Administrativos.
1051/2015	Laborales Administrativos.
498/2016	Laborales Administrativos.
554/2016-III	Laborales Administrativos.
416/2016	Laborales Administrativos.
764/2016	Laborales Administrativos.
1083/2015	Administrativo.
A.P. 108/2013, C.P. 1320/2011, 108/2013 de PUERTO LOBOS	Averiguación Previa.
AP/PGR/SON/HER-V/264/2016	Averiguación Previa.
C.P. 174/2016	Averiguación Previa.
C.P. 14500	Averiguación Previa.
SON/CAB/PGE/2016/310/23425	Averiguación Previa.
SON/CAB/PGE/2016/310/28699	Averiguación Previa.
2774/2014	Mercantil.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2,139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV Inciso H), 62, 65 fracciones I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 16, 17, 32 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 26, 27, 34 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracción I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave, acreditar el registro y cuantificación en su caso, de las contingencias de el (los) litigio(s) en proceso en Cuentas de Orden y generar los registros contables que correspondan, para la provisión de un fondo para el caso de un fallo desfavorable al Sujeto de Fiscalización, enviando al ISAF copia de las etapas procesales mas relevantes. En lo sucesivo establecer mecanismos de control con el propósito de que no se repitan estas situaciones, informando de ello a éste Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

16. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó una diferencia por \$2,445,543 entre lo registrado en contabilidad por concepto de rezago de Deudores por Solares y por Predial por \$77,403,531 y el saldo según sistema de Control de Deudores por Solares y por Impuesto Predial por \$74,957,988.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2016**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Concepto	Registros Contable	Sistemas de Control	Diferencia
Deudores por Impuesto Predial	\$72,528,924	\$68,303,643	\$4,225,281
Deudores por Solares	<u>4,874,607</u>	<u>6,654,345</u>	<u>-1,779,738</u>
Total	\$77,403,531	\$74,957,988	\$2,445,543

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, de lo contrario podrán derivarse nuevas observaciones, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de junio de 2016 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no ha presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero a junio de 2016.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 136 fracción XVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la elaboración y presentación de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros ante el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que esta obligado el Sujeto de Fiscalización, evitando con ello ser requerido y por ende, el pago de multas las cuales de ser aplicadas, serán a cargo del servidor público responsable de la omisión, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

18. Se observaron al 30 de junio de 2016, que en el Anexo 18: Informe de Aplicación de Transferencias o Aportaciones del Estado o cualquier otra Entidad Ajena al Ayuntamiento o de la Comunidad, presentado en el Informe del Segundo Trimestre de 2016, no se incluyeron las siguientes obras por un total de \$1,978,000, las cuales se autorizaron mediante el oficio SH-NC-16-037 de fecha 29 de abril de 2016:

Número de la obra	Nombre de la obra	Importe
C-00137/0010	Construcción de pisos para cancha de basquetbol de 30.00x17.00 M, en la localidad 15 de Septiembre	\$306,624
C-00137/0011	Construcción de pisos para cancha de basquetbol de 30.00x17.00 M, en la localidad Álvaro Obregón	264,532
C-00137/0012	Construcción de pisos para cancha de basquetbol de 30.00x17.00 M, en la localidad El Coyote	264,532
C-00137/0013	Construcción de pisos para cancha de basquetbol de 30.00x17.00 M, en la localidad Jesús García	264,532
C-00137/0014	Construcción de pisos para cancha de basquetbol de 30.00x17.00 M, en la localidad La Almita	306,624
C-00137/0015	Construcción de pisos para cancha de basquetbol de 30.00x17.00 M, en la localidad México 68	306,624
C-00137/0016	Construcción de pisos para cancha de basquetbol de 30.00x17.00 M, en la localidad San Felipe del Rincon	<u>264,532</u>
	Total	\$1,978,000

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

[Handwritten signatures and initials]

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1 Estado de Actividades

Del 1º de Enero al 30 de Junio de 2016

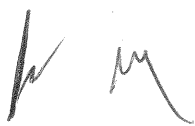
(Cifras en Pesos)

Ingresos	Importe
Impuestos	\$28,602,614
Derechos	8,069,397
Productos	1,073,834
Aprovechamientos	3,748,222
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	36,992,257
Participaciones y Aportaciones	94,120,896
Total de Ingresos	\$172,607,220
Egresos	
Servicios Personales	\$60,319,698
Materiales y Suministros	6,336,301
Servicios Generales	22,373,320
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,596,465
Deuda Pública	2,004,880
Total de Egresos	\$136,630,664
AHORRO	\$35,976,556

Al 30 de junio de 2016 el ahorro que presenta el Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, por \$35,976,556, de acuerdo al análisis del Ejercicio Presupuestario de Ingresos y Egresos integrados a este informe, se debió a que se ejercieron gastos menores a los ingresos captados.

Los recursos derivados de dicho ahorro se deben a una mayor captación de Ingresos por la cantidad de \$7,219,852, en los capítulos de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales) y Participaciones y Aportaciones; así mismo, se ejercieron recursos menores a los presupuestados por \$29,018,240, en los capítulos de Materiales y Suministros, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública y Deuda Pública. Sin embargo se ejercieron partidas del gasto por \$254,191, sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2016.






2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos

Concepto	Presupuesto (a)	Devengado (b)	Recibido (c)	Variación (c - a)		Excedentes
				Importe	%	
Impuestos	26,082,184	0	28,602,614	2,520,430	10	3,425,654
Derechos	7,304,134	0	8,069,397	765,263	10	1,077,276
Productos	1,593,491	0	1,073,834	(519,657)	(33)	34,807
Aprovechamientos	3,395,004	0	3,748,222	353,218	10	1,150,339
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	35,891,647	0	36,992,257	1,100,610	3	1,972,277
Participaciones y Aportaciones	91,120,908	0	94,120,896	2,999,988	3	10,134,767
Ingresos Ordinarios	\$165,387,368	0	172,607,220	7,219,852	4	17,795,120
Total de Ingresos	\$165,387,368	0	172,607,220	7,219,852	4	17,795,120

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 51, Sección IX, de fecha 24 de Diciembre de 2015.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.







2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos

Capítulo	Presupuesto (a)	Comprometido (b)	Devengado (c)	Ejercido (d)	Pagado (e)	Variación (a - c)	
						Importe	%
Servicios Personales	\$60,082,525	60,319,698	60,319,698	60,319,698	60,319,698	(237,173)	(1)
Materiales y Suministros	6,779,133	6,336,301	6,336,301	6,336,301	6,336,301	442,832	7
Servicios Generales	20,951,777	22,373,320	22,373,320	22,373,320	22,373,320	(1,421,543)	(7)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,127,118	45,596,465	45,596,465	45,596,465	45,596,465	(1,469,347)	(3)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	222,700	0	0	0	0	222,700	100
Inversión Pública	6,838,788	0	0	0	0	6,838,788	100
Deuda Pública	26,646,863	2,004,880	2,004,880	2,004,880	2,004,880	24,641,983	92
Total de Egresos	\$165,648,904	136,630,664	136,630,664	136,630,664	136,630,664	29,018,240	18

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección VIII, de fecha 31 de Diciembre de 2015.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo devengado, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

19. Al 30 de junio de 2016 se observó que el Ayuntamiento, en la entrega del Presupuesto de Egresos 2016 a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

1. PEM-4: Analítico de Proyecto de Inversión.
2. PEM-12: Concentrado del Fondo de Infraestructura Social Municipal.
3. Acuerdo de Aprobación del Programa Operativo Anual.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 96 Fracciones III y 142 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de la omisión, así como acreditar la información observada del Presupuesto de Egresos correspondiente, y establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

20*. Al 30 de junio de 2016 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$254,191 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2016, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Importe
11309	Prima por Riesgo Laboral	\$8,391
13701	Honorarios Especiales	182,192
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	2,578
24301	Cal, Yeso y Productos de Yeso	1,668
27301	Artículos Deportivos	3,659
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	4,237
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,545
29901	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	2,342
31201	Gas	1,686
31301	Agua	26,815
33302	Servicios de Consultorías	17,000
39901	Servicios Asistenciales	<u>1,078</u>
	Total	\$254,191

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

21. Al 30 de junio de 2016, se observó una diferencia de \$69,119 en el total del presupuesto de Egresos acumulado al período en la Dependencia de Comisarías, entre lo reflejado en el Anexo 17: Información Programática Presupuestal por \$597,659 y en el anexo 11: Información Presupuestaria de Egresos por Dependencia por \$528,540.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

22*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observaron pólizas de cheque sin evidencia documental del gasto por \$40,000, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
12/02/16	58205	Arturo Moreno Parra.	Pago de prestación de servicios.	\$4,000
12/02/16	58206	Luis Fernando Hernández Reyna.	Pago de prestación de servicios.	6,000
12/02/16	58207	Luis Enrique Contreras Méndez.	Pago de prestación de servicios.	8,000
16/02/16	58238	Oscar Valentín Durazo Barceló.	Apoyo para construcción de capilla Cajeme.	4,000
14/03/16	58467	Arturo Moreno Parra.	Pago de prestación de servicios.	4,000
14/03/16	58468	Luis Fernando Hernández Reyna.	Pago de prestación de servicios.	6,000
14/03/16	58469	Luis E. Contreras Méndez.	Pago de prestación de servicios.	8,000
Total				\$40,000

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) que deberá(n) contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones así como documento donde se detallan los trabajos realizados y en su caso la devolución del recurso. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

23*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observaron gastos presuntamente injustificados por \$16,220 debido a que no se detalla los beneficiarios y el motivo del servicio recibido, relacionándose a continuación:

Póliza		Comprobante		Beneficiario	Concepto	Importe
Fecha	No.	Fecha	No.			
17/03/16	58529	20/01/16	H 39110	Hotelería Vanpica, S.A. de C.V.	Hospedaje y consumo.	\$4,175

Póliza		Comprobante					Importe
Fecha	No.	Fecha	No.	Beneficiario	Concepto		
17/03/16	58529	20/01/16	B 5429	Hotelería Vanpica, S.A. de C.V.	Consumo.	4,660	
17/03/16	58529	20/01/16	H 38079	Hotelería Vanpica, S.A. de C.V.	Hospedaje y consumo.	2,895	
17/03/16	58529	20/01/16	H 38337	Hotelería Vanpica, S.A. de C.V.	Hospedaje y consumo.	<u>4,490</u>	
Total						\$16,220	

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave, así como acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo a la normatividad, detallando el uso, destino final y beneficiarios de las erogaciones o en su caso el reembolso del importe observado. En lo sucesivo se deberán de establecer los controles correspondientes con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

24*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó que se efectuaron compras sin realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo al importe de las mismas por \$1,169,257, según el Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado para el ejercicio de 2016, como se detalla a continuación:**

Proveedor	Concepto	Importe	Se adjudicó	Debiendo ser
Juan Reyna García.	Mantenimiento y conservación de equipo	\$138,864	Directa.	Invitación restringida a 3 proveedores.
ALSA CABORCA, S.A de C.V.	Material eléctrico.	265,288	Directa.	Invitación restringida a 3 proveedores.
Automotriz Río Sonora, S.A. de C.V.	Adquisición de automóvil.	124,655	Directa.	Invitación restringida a 3 proveedores.
José Gutiérrez Ortega.	Equipo de oficina.	460,450	Directa.	Invitación restringida a 3 proveedores.
Tomás Alberto Rodríguez Portillo.	Renta de gradas.	<u>180,000</u>	Directa.	Invitación restringida a 3 proveedores.
Total		\$1,169,257		

Nota:

- El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación Directa es cuando no rebase la cantidad de \$99,999.99 antes de IVA.
- El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación por Invitación Restringida a por lo menos 3 proveedores es de \$100,000 a \$499,999.99 antes de IVA.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones IV y V, 52 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 225 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto Egresos Municipal del Ejercicio que Corresponda; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación por ser falta grave, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su caso podrá derivarse otras observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

25*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observaron pólizas de cheque y de diario que no cumplen con las disposiciones fiscales consistentes en comprobantes de un proveedor diferente al beneficiario del cheque por \$75,770, así mismo los cheques en mención fueron expedidos sin incluir la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza		Factura	Proveedor	Comprobante		Importe
	No.	Beneficiario			Concepto		
17/02/16	CH-58267	Adrián Alfonso Oviedo Méndez.	18	Melina Bojorquez García.	Pago de medicamentos.		\$2,620
29/02/16	PD-0192	Raúl Luna Rivera.	228 A	Ubaldo Gómez Sánchez	Pago de uniformes.		14,999
21/03/16	PD-0135	Raúl Luna Rivera.	238 A	Ubaldo Gómez Sánchez	Pago de uniformes.		<u>58,151</u>
Total							\$75,770

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave, así como acreditar en su caso que el (los) cheque(s) fue(ron) elaborado(s) a nombre del (los) proveedor(es) y/o Institución(es) de quien(es) se adquirieron los bienes o servicios, asimismo que contengan la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique que los cheques expedidos sean nominativos y además contengan la leyenda para abono en cuenta

del beneficiario, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

26. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó una diferencia por \$3,110,153, entre lo registrado en Contabilidad por \$60,702,198 y el sistema de control de concentrado de nóminas, arrendamiento y seguros y fianzas por \$57,592,045, detallándose a continuación:

Concepto	Saldo según		Diferencia
	Contabilidad	Sistema de Control	
Servicios Personales	\$60,319,698	\$57,439,450	\$2,880,248
Arrendamiento.	167,316	\$130,100	\$37,216
Seguros y Fianzas.	215,184	22,495	192,689
Totales	\$60,702,198	\$57,592,045	\$3,110,153

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, de lo contrario podrán derivarse nuevas observaciones, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recusos Humanos

- 27*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no expidió para el pago de nómina comprobante fiscal digital (CFDI) que fueran emitidos a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que establece que "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban, o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo".

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por concepto de sueldos y salarios pagados de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de realizar pagos por estos concepto se reciba el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 28*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó la implementación de un plan de remuneración total (PRT), donde se contempla el concepto de riesgo laboral, el cual se consideró exento para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por \$1,907,803, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2016. Por lo anterior, se desprende que el concepto de riesgo laboral es proporcionado a todos los empleados; sin embargo, no se tiene estudios técnicos médicos a efecto de considerar el riesgo mencionado. Así mismo no se nos proporcionó una consulta por escrito de que se haya efectuado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para conocer su opinión al respecto.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículo 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 102, 113 de la Ley de ISR; 8 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 de la Ley del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave, acreditar con los elementos legales, estudios técnicos médicos y la opinión de la consulta que se haya efectuado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso realizar las correcciones contables así como cubrir los compromisos financieros y de tipo administrativo a que haya lugar. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4 Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

2.4.1.1 Observaciones

Observaciones Generales

29. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), no fue evaluada por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y la economía, además del cumplimiento de los objetivos y metas.

Tipo de observación: Preventiva.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 119 y 121 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción I, 110 cuarto párrafo y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 Fracciones I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se haya evaluado por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, la eficiencia, eficacia y economía de la aplicación de los recursos, además del cumplimiento de los objetivos y metas, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

2.4.2.1 Observaciones

Bancos

30. Al 30 de junio de 2016, al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número 12600174165 de Scotiabank, la cual es utilizada para el manejo y control de los recursos del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se observó un cheque en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$2,650, con número 46 de fecha 30 de marzo de 2016.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

31. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF, no fue evaluada por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y la economía, además del cumplimiento de los objetivos y metas.**

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 119 y 121 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción I, 110 cuarto párrafo y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 Fracciones I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se haya evaluado por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, la eficiencia, eficacia y economía de la aplicación de los recursos, además del cumplimiento de los objetivos y metas, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas			
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.	
Ayuntamiento	2,034,615	2,055,111	(20,496)	122	215	93	
Sindicatura	1,881,255	1,970,294	(89,039)	1,890	7,385	5,495	*(1)
Presidencia Municipal	45,005,830	46,680,849	(1,675,019)	695,500	697,382	1,882	
Secretaría del Ayuntamiento	7,500,702	4,907,673	2,593,029	15,914	17,800	1,886	
Tesorería Municipal	33,774,348	10,802,492	22,971,856	4,360	6,849	2,489	
Dirección de Obras Públicas Municipales	16,170,182	9,601,443	6,568,739	43,423	23,412	(20,011)	*(2)
Dirección de Servicios Públicos Municipales	22,648,660	21,782,252	866,408	13,805	14,788	983	
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	17,357,514	19,678,709	(2,321,195)	3,278	1,920	(1,358)	
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	426,245	482,269	(56,024)	500	642	142	
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,685,353	1,546,276	139,077	95	104	9	
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	5,967,707	4,917,721	1,049,986	20,504	15,134	(5,370)	*(3)
Dirección de Comunicación Social	1,715,578	2,407,617	(692,039)	876	1,635	759	
Dirección de Desarrollo Social y/o Comunitario	888,276	777,017	111,259	681	798	117	
Dirección de Participación Ciudadana	782,082	746,453	35,629	13,782	14,419	637	
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	547,741	556,257	(8,516)	34	278	244	
Comisarías	528,540	760,018	(231,478)	839	1,009	170	
Instituto Municipal del Deporte	3,184,010	3,317,120	(133,110)	2,582	1,281	(1,301)	
Dirección de Compras y Recursos Humanos	1,115,356	1,769,053	(653,697)	20,070	20,361	291	
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	1,265,527	720,618	544,909	8,466	8,782	316	
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	1,169,383	1,151,422	17,961	244	224	(20)	
Totales:	\$165,648,904	\$136,630,664	\$29,018,240	846,965	834,418	(12,547)	

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2016, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

NOTAS:

* (1) De la revisión efectuada, se detectó lo siguiente: En la Dependencia de Sindicatura, se presenta una variación de 5,495 metas mayores a las programadas, principalmente en la meta: Digitalización de expedientes del archivo de Sindicatura, cuya unidad de medida es Registros de Expedientes, justificando el Ayuntamiento que se está trabajando en la digitalización a marchas forzadas y en la meta: Resguardo de bienes muebles, cuya unidad de medida es Registro, justificando el Ayuntamiento que la variación se debió a que se resguardó un mayor número de vehículos.

* (2) En la Dependencia Dirección de Obras Públicas Municipales, se presenta una variación de 20,011 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Ejecutar obras de recarpeteo en calles y avenidas de la ciudad, cuya unidad de medida es M², justificando el Ayuntamiento que no se cumplió en su totalidad la

meta debido a que no se liberaron recursos para la adquisición de carpeta asfáltica; en la meta: Ejecutar obras de riego de sello en calles y avenidas en la ciudad, cuya unidad de medida es M2, justificando el ayuntamiento que no se realizó el riego de sello por falta de recursos y en la meta: Construcción de pavimentos asfálticos en varias calles de la ciudad, cuya unidad de medida es M2, justificando el Ayuntamiento que no se liberaron recursos para la adquisición de pavimento asfáltico.

* ⁽³⁾ En la Dependencia Dirección Acción Cívica y/o Cultural, se presenta una variación de 5,370 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Diseño, edición, impresión y distribución de programas (6 de abril), cuya unidad de medida es Ejemplar, justificando el Ayuntamiento que se requirió un menor número de ejemplares para la promoción de las fiestas del 6 de abril.

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Observaciones Generales

32. **Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de junio de 2016 y se observó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca, implantó 12 de los 46 acuerdos aplicables para el 2016 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 34, como se detalla a continuación:**

No. Acuerdos

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.- Clasificación administrativa.
- 11.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 14.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 15.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 16.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 17.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 18.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 19.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 20.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.

No. Acuerdos

- 21.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 22.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 23.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 24.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 25.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 26.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 27.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 28.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 29.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 30.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.
- 31.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 32.- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- 33.- Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 34.- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información.

Tipo de observación: **Consistencia.**

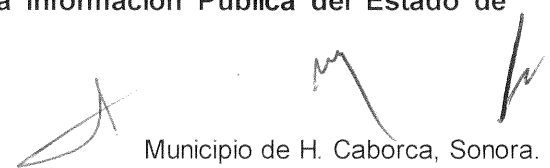
Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

33. Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2016 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca y se observó que el Sujeto de Fiscalización no colocó en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2016

- | No. | Descripción. |
|------------|---|
| I.- | Marco Normativo, Legal y Reglamentario. |
| II.- | Su estructura orgánica y manuales de procedimientos. |
| III.- | Las atribuciones de cada unidad administrativa, incluyendo los indicadores de gestión; |
| IV.- | Directorio de Servidores Públicos. |
| IV Bis.- | El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos. |
| V.- | La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración; |
| VI.- | Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas; |
| VII.- | La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información; |
| VIII.- | Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos; |
| IX.- | El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.
En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;
Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población. |
| X.- | Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan; |
| XI.- | El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios; |
| XI Bis.- | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; |
| XII.- | Los Balances Generales y su estado financiero. |
| XIII.- | Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga; |
| XIV.- | El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte; |
| XV.- | Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado. |
| XVII.- | Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; |
| XVII Bis.- | La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones. |

No.	Descripción.
XVIII.-	<p>Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La convocatoria o invitación emitida;2.- Los nombres de los participantes o invitados;3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma. <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados;2.- En su caso, las cotizaciones consideradas;3.- El nombre de la persona adjudicada;4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación. <p>Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.</p>
XIX.-	Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
XX.-	Los mecanismos de participación ciudadana.
XXI.-	Listado de proveedores.
XXII.-	La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;
XXIII.-	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la

aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

34. Al 30 de junio de 2016 se observó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca, Sonora, en la entrega de la documentación correspondiente al segundo trimestre a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

1. Libro de Diario en Medio Electrónico.
2. Libro de Mayor en Medio Electrónico.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar que la información faltante cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

35*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de la H. Caborca, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$69,168, detallándose a continuación:

Nombre	Auditoría	I.S.R. Según		Diferencia
		Sujeto de Fiscalización		
Noriega Lozoya María Lidia.	\$1,482	\$606	\$876	
Escárcega Valdez Sergio Carmelo.	1,394	573	821	
Cuevas Ramírez Rosalba.	1,411	358	1,053	
Ortega Méndez Edgar Isaac.	1,543	504	1,039	
Caldera Vázquez del Mercado Gabriela Guadalupe.	2,130	769	1,361	
Sánchez Jaramillo Norma Alicia.	<u>1,120</u>	<u>506</u>	<u>614</u>	
Total	\$9,080	\$3,316	\$5,764	

Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado: Impuesto Sobre la Renta sin retener de 01 de enero a 30 de junio de 2016 = \$ 5,764 quincenales x 12 quincenas = **\$69,168.**

Nota 2: Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 6 empleados y no se considera la nómina completa.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación por ser falta grave, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, o en caso de obtener Subsidio al Empleo reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

36*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio 2016 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca y se observó que el Sujeto de Fiscalización no expidió para el pago de nómina, comprobantes fiscales digitales (CFDI) que fueran emitidos a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que establece que "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban, o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo".

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por concepto de sueldos y salarios pagados de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de realizar pagos por estos concepto se reciba el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 37*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca y se observó que 22 de un total de 84 Servidores Públicos que laboran en el Sujeto de Fiscalización no cuentan con la prestación de Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley del Seguro Social donde se indica “que el patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlos o de avisar los salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades”.

Tipo de observación: **Correctiva**.

Normatividad Infringida:

Artículo 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 88 de la Ley del Seguro Social; 21 inciso b) y 23 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación por ser falta grave, además de acreditar el registro del (los) empleado(s) ante la Institución de Seguridad Social correspondiente y evitar en lo sucesivo esta situación, debido al riesgo de que le finquen un Capital Constitutivo al Sujeto de Fiscalización en caso de un accidente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Observaciones Generales

38. Al 30 de junio de 2016 se observó que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la H. Caborca, Sonora, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

1. Libro de Diario en Medio Electrónico, del primero y segundo trimestre.
2. Libro de Mayor en Medio Electrónico, del primero y segundo trimestre.

Tipo de observación: **Preventiva**.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar que la información faltante cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

39. **Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de junio de 2016 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la H. Caborca y se observó que el Sujeto de Fiscalización implantó 14 de los 46 acuerdos aplicables para el ejercicio 2016 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 32, como se detalla a continuación:**

No. Acuerdos.

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Plan de cuentas.
- 7.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 8.- Clasificación administrativa.
- 9.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 10.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 11.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 12.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 13.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 14.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 15.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 16.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 17.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 18.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 19.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 20.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 21.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 22.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 23.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 24.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 25.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 26.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 27.- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

No. Acuerdos.

- 28.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.
- 29.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 30.- Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.
- 31.- Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 32.- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

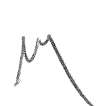
Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

40. **Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2016 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no colocó en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:**

No.	Descripción.
IV.-	Directorio de Servidores Públicos.
IV Bis.-	El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos.
VII.-	La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información;
XI Bis.-	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
XIII.-	Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga;



No.	Descripción.
XIV.-	El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
XV.-	Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado.
XVII.-	Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
XVII Bis.-	La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones.
XIX.-	Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
XX.-	Los mecanismos de participación ciudadana.
XXII.-	La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;
XXIII.-	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º; 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

41. Se observó al 30 de junio de 2016, una diferencia en el Informe del Segundo Trimestre de 2016, por \$329,735, entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.12: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), de la Partida 6000: Inversión Pública por \$921,541 y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.9: Consolidado de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto por \$591,806.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62,94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

42*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina catorcenal del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la H. Caborca, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$18,012, detallándose a continuación:**

Nombre	ISR según		Diferencia
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Nieblas Valenzuela Karina.	\$2,012	\$1,772	\$240
Dávila Pérez Luis René.	5,980	5,674	306
Pérez Ortiz María.	2,101	1,860	241
Vargas Pérez Alejandro.	2,175	1,934	241
Sandoval Camacho Patricia.	1,680	1,448	232
Valle Bustamante Ángel Alfonso.	<u>2,101</u>	<u>1,860</u>	<u>241</u>
Total	\$16,049	\$14,548	\$1,501

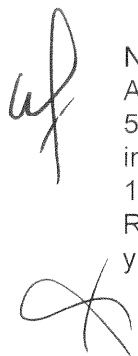
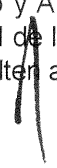
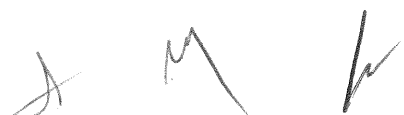
Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado: Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a junio de 2016 = \$1,501 catorcenales x 12 catorcenas = \$18,012.

Nota 2: Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 6 empleados y no se considera la nómina completa.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación por ser falta grave, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, o en caso de obtener Subsidio al Empleo reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 43*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la H. Caborca y se observó que existe un caso considerado como presunto nepotismo, en el cual interviene el Coordinador de Operaciones del Organismo, quien es hermano de la Presidenta Municipal.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 136 fracción XIX, y 144 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora; "...Controversia Constitucional 25/2000. Ayuntamiento del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas. 15 de Febrero de 2001, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XIII, Junio de 2001. Pág. 521 Tesis de Jurisprudencia..."; "...Acción de Inconstitucionalidad. El Segundo Párrafo de la fracción IV del Artículo 61 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, al condicionar la permanencia en el empleo de los Servidores Públicos que tengan menos de una año en el puesto, por tener un vínculo de parentesco o afinidad con alguno de los integrantes del Ayuntamiento o de las Juntas Municipales, trasgrede los artículos 5, 115, fracción III, en relación con el 123, apartado B, fracción IX y 133 de la Constitución Federal. Instancia: pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época. Tomo XXVII, Enero de 2008 Pág. 1931, Tesis Aislada..." 63 fracción I, III, V, IX, XX, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

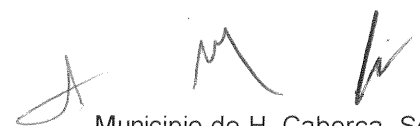
Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado y en su caso aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y en lo sucesivo establecer medidas de control para que no suceda esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.3 CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA (CMCOP)

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

- 44*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, de la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y se observó que el Sujeto de Fiscalización no ha enterado a las instituciones correspondientes las retenciones realizadas a proveedores de proyectos y obras públicas por \$6,010, en el periodo de enero a junio de 2016 como se detalla a continuación:





**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2016**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Concepto	Importe
Inspección y vigilancia.	\$3,005
Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC)	<u>3,005</u>
Total	\$6,010

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar su entero ante la Institución correspondiente y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de evitar ésta situación, y en su caso los desembolsos por estos conceptos serán a cargo del servidor público responsable de la omisión, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

45. **Al 30 de junio de 2016 se observó que el Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, Sonora, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:**

1. Anexo O.P. 12: Justificaciones del Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del primer trimestre.
2. Libro Diario en Medio Electrónico, del primer trimestre.
3. Libro de Mayor en Medio Electrónico, del primer trimestre.
4. Anexo O.P. 09A: Consolidado de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), del segundo trimestre.
5. Relaciones Análíticas del segundo trimestre.
6. Copia de los estados de cuenta del mes de junio, o bien, del último en el cual tuvo movimientos.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar que la información faltante cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas

de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

46. Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de junio de 2016 y se observó que el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, implantó 12 de los 46 acuerdos aplicables para el 2016 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 34, como se detalla a continuación:

No. Acuerdos.

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.- Clasificación administrativa.
- 11.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 14.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 15.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 16.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 17.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 18.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 19.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 20.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 21.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 22.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 23.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 24.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 25.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 26.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 27.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 28.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 29.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 30.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.
- 31.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 32.- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

No. Acuerdos.

- 33.- Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 34.- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

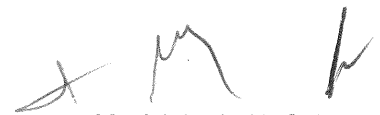
- 47. **Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2016 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca y se observó que el Sujeto de Fiscalización no colocó en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:**

No. Descripción.

- I.- Marco Normativo, Legal y Reglamentario.
- II.- Su estructura orgánica y manuales de procedimientos.
- III.- Las atribuciones de cada unidad administrativa, incluyendo los indicadores de gestión;
- IV.- Directorio de Servidores Públicos.
- IV Bis.- El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos.
- V.- La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;
- VI.- Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas;
- VII.- La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información;
- VIII.- Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos;

- | No. | Descripción. |
|------------|--|
| IX.- | El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales. En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento; Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población. |
| X.- | Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan, |
| XI.- | El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios; |
| XI Bis.- | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; |
| XII.- | Los Balances Generales y su estado financiero. |
| XIII.- | Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga; |
| XIV.- | El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte; |
| XV.- | Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado. |
| XVII.- | Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; |
| XVII Bis.- | La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones. |
| XVIII.- | Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: <ul style="list-style-type: none"> 1.- La convocatoria o invitación emitida; 2.- Los nombres de los participantes o invitados; 3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; 6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma. b) De las adjudicaciones directas: <ul style="list-style-type: none"> 1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados; |





- | No. | Descripción. |
|---------|--|
| | 2.- En su caso, las cotizaciones consideradas; |
| | 3.- El nombre de la persona adjudicada; |
| | 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; |
| | 5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y |
| | 6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación. |
| | Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados. |
| XIX.- | Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales; |
| XX.- | Los mecanismos de participación ciudadana. |
| XXI.- | Listado de proveedores. |
| XXII.- | La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros; |
| XXIII.- | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.
La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto. |

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Ingresos y Otros Beneficios

- 48*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2016 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observó que no se expidieron comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los ingresos captados durante el período de enero a junio de 2016 incumpliendo con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII,

VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por la captación de recursos de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de recaudar recursos, se expida el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2012	42	14	28
2013	43	9	34
2014	44	3	41
2015	48	0	48
Total:	177	26	151

Hermosillo, Sonora a 28 de Noviembre de 2016.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA~~



[Handwritten signature]

9
[Handwritten signature]
Municipio de H. Caborca, Sonora.